

MENOR 1
MINIMA

Remate
26.13.22
x OFICIA
TERMINOS
x MICROSTIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL SOACHA CUNDINAMARCA
Carrera 10 No. 12 A -46 PISO 3° Teléfono 7228400

CLASE DE PROCESO

EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE :

860.034.313-7 BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO :

1.032.420.768 CARLOS ANDRES RAMOS MOYA 291 292 293 301

CUADERNO 01

257544003004 2018-00479-00

RADICACION: TOMO XI FOLIO 190 ECHA 05-DICIEMBRE-2018

145

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.) Veintitrés (23) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2018-0479

Dando cumplimiento al art. 1º núm. 2 del Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 -04-19 "Por medio del cual se adoptan unas medidas transitorias para juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple y juzgados civiles municipales de la ciudad de Barranquilla y en los municipios de Soacha, distrito judicial de Cundinamarca y Floridablanca, distrito judicial de Bucaramanga, y se dictan otras disposiciones", este Despacho judicial a partir del 2 de mayo de 2019 y hasta el 30 de noviembre de 2019, se transforma transitoriamente en **Juzgado 005 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha, Distrito Judicial de Cundinamarca.**

Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que el demandado **CARLOS ANDRES RAMOS MOYA** se notificó mediante aviso (art. 292 del C.G.P), del auto de mandamiento de pago del 24 de enero de 2019 (f. 115), y que guardó silencio dentro del término de traslado concedido sin contestar la demanda ni formular medio exceptivo alguno.

Así las cosas, encontrándose el proceso al Despacho para resolver lo pertinente en virtud del numeral 3º del artículo 468 del C.G.P.; integrado debidamente el contradictorio, y habiéndose embargado en debida forma el bien inmueble objeto de garantía hipotecaria, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra del demandado **CARLOS ANDRES RAMOS MOYA**, y en favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en los términos indicados el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Ordenar la **VENTA EN PÚBLICA SUBASTA** del inmueble objeto de la hipoteca identificado con matrícula inmobiliaria No. **051-159884 (antes 50S-40649975)**, cuya ubicación y linderos se encuentran consignados en el libelo introductorio y con el cual se está garantizando el crédito hipotecario referido en el mandamiento de pago, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas procesales.

TERCERO: Ordenar el **AVALÚO** del bien objeto de la subasta pública.

CUARTO: Ordenar la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 446 del C.G.P.

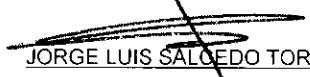
QUINTO: Condénese en costas a la parte ejecutada. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$2!000.000=. Por secretaría liquídense.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.18
HOY 24 DE MAYO DE 2019 A LAS 7:30 A.M.


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
EL Secretario

LIQUIDACION COSTAS A FAVOR DE LA ACTORA

PROCESO NO. 2018- 0479

El suscrito secretario del Juzgado quinto de pequeñas causas y competencia múltiple de Soacha Soacha -
cund de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso procede
a elaborar la liquidación de costas así:

	CUADERNO	FOLIO
AGENCIAS EN DERECHO	\$ 2.000.000,00	1 145
PUBLICACION AVISO REMATE	\$ 0,00	
CERTIFICADO IGAC	\$ 0,00	
ARANCEL JUDICIAL	\$ 7.000,00	1 118
CITATORIO	\$ 25.382,00	1 122
AVISO	\$ 19.604,00	1 134
PERITO	\$ 0,00	
POLIZA	\$ 0,00	
ESCRITURA PUBLICA	\$ 0,00	
SECUESTRO	\$ 170.000,00	1 143
REGISTRO MEDIDA	\$ 36.400,00	1 125
TOTAL	\$ 2.258.386,00	

Para los efectos del numeral 4º del artículo 366 del Código General del Proceso, se fija la
presente liquidación de costas, así:

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
SECRETARIO

140

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.) Dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2018-0479

Como quiera que la liquidación de costas visible a folio 146, se elaboró en debida forma, se aprueba en la suma allí señalada de conformidad con lo ordenado por el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.27
HOY 17 DE JULIO DE 2019 A LAS 7:30 A.M.


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
Secretario

FOLIO 149
73101

Señor

JUEZ 05 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA
E. S. D.

REFERENCIA:	PROCESO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADOS:	RAMOS MOYA CARLOS ANDRES
RADICADO:	2018-479

ASUNTO: APORTANDO LIQUIDACIÓN DE CREDITO

KATHERINE SUAREZ MONTENEGRO, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No.52.917.118de Bogotá y con T.P. No. 296.423del C. S. de la J., actuando en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso referenciado, al despacho acudo de manera respetuosa a fin de aportar lo siguiente: liquidación de crédito:

Me permito aportar liquidación de crédito elaborada por la suscrita AL DÍA 20/03/2019 Por valor total de **\$52.955.066,14**.

14394 17-JUL-'19 14:13

287

Solicito al Señor Juez proceder de conformidad.

J.4 CIVIL MPAL SOACHA

Cordialmente,


KATHERINE SUAREZ MONTENEGRO
C.C. 52.917.118de Bogotá D.C.
T.P. No. 296.423del C. S. de la J.

OBLIGACION
 DEMANDADO
 FECHA PRESENTACION DEMANDA
 VALOR DE UVR CON QUE SE VA A LIQUIDAR
 INTERES MORATORIO

LIQUIDACION DE CRÉDITO
 05700456800122844
 RAMOS MOYA CARLOS ANDRES

4 de diciembre de 2018

268,0111 que corresponde a
 12,75%

17 de julio de 2019

CAPITAL ACELERADO.		158,073,9750	UVR x"	268,0111	=	\$	41.160.882,36
Capital de cuota	1	676,7948	UVR x	268,0111	=	\$	170.140,86
Capital de cuota	2	681,4116	UVR x	268,0111	=	\$	171.525,20
Capital de cuota	3	686,0598	UVR x	268,0111	=	\$	172.653,39
Capital de cuota	4	690,7397	UVR x	268,0111	=	\$	174.019,84
Capital de cuota	5	693,5905	UVR x	268,0111	=	\$	174.837,44
Capital de cuota	6	698,3218	UVR x	268,0111	=	\$	176.070,80
Capital de cuota	7	703,0854	UVR x	268,0111	=	\$	177.545,37
Capital de cuota	8	707,8815	UVR x	268,0111	=	\$	189.378,09
Capital de cuota	9	712,7103	UVR x	268,0111	=	\$	171.646,90
Capital de cuota	10	717,572	UVR x	268,0111	=	\$	184.180,85
Capital de cuota	11	722,4669	UVR x	268,0111	=	\$	186.020,19
Capital de cuota	12	727,3952	UVR x	268,0111	=	\$	188.086,57
Capital de cuota	13	732,3571	UVR x	268,0111	=	\$	189.904,59
Capital de cuota	14	737,3529	UVR x	268,0111	=	\$	191.520,18
Capital de cuota	15	742,3827	UVR x	268,0111	=	\$	192.662,93
Capital de cuota	16	747,4469	UVR x	268,0111	=	\$	194.130,42
Capital de cuota	17	752,5456	UVR x	268,0111	=	\$	195.756,14

	desde	hasta	% diario	# de días en mora	total % moratorio	INTERESES PLAZO	CAPITAL	TOTAL (K) + (% MORA)
CAPITAL ACELERADO	04-dic-18	17-jul-19	0	226	\$	-	\$ 41.160.882,36	\$ 41.160.882,36
CAPITAL	1	10-jul-17	0	738	\$	291.280,78	\$ 170.140,86	\$ 170.140,86
CAPITAL	2	10-ago-17	0	707	\$	290.498,90	\$ 171.525,20	\$ 171.525,20
CAPITAL	3	10-sep-17	0	676	\$	289.258,74	\$ 172.653,39	\$ 172.653,39
CAPITAL	4	10-oct-17	0	646	\$	288.352,05	\$ 174.019,84	\$ 174.019,84
CAPITAL	5	10-nov-17	0	615	\$	287.369,97	\$ 174.837,44	\$ 174.837,44
CAPITAL	6	10-dic-17	0	585	\$	286.243,54	\$ 176.070,80	\$ 176.070,80
CAPITAL	7	10-ene-18	0	554	\$	285.482,22	\$ 177.545,37	\$ 177.545,37
CAPITAL	8	10-feb-18	0	523	\$	285.259,44	\$ 189.378,09	\$ 189.378,09
CAPITAL	9	10-mar-18	0	495	\$	285.679,68	\$ 171.646,90	\$ 171.646,90
CAPITAL	10	10-abr-18	0	464	\$	286.454,60	\$ 184.180,85	\$ 184.180,85
CAPITAL	11	10-may-18	0	434	\$	286.094,71	\$ 186.020,19	\$ 186.020,19
CAPITAL	12	10-jun-18	0	403	\$	286.038,44	\$ 188.086,57	\$ 188.086,57
CAPITAL	13	10-jul-18	0	373	\$	285.560,08	\$ 189.904,59	\$ 189.904,59
CAPITAL	14	10-ago-18	0	342	\$	284.740,60	\$ 191.520,18	\$ 191.520,18
CAPITAL	15	10-sep-18	0	311	\$	282.988,09	\$ 192.662,93	\$ 192.662,93
CAPITAL	16	10-oct-18	0	281	\$	282.004,01	\$ 194.130,42	\$ 194.130,42
CAPITAL	17	10-nov-18	0	250	\$	281.210,84	\$ 195.756,14	\$ 195.756,14
					\$	4.864.516,69	\$ 44.260.962,12	\$ 52.955.066,14
							TOTAL	\$ 52.955.066,14

150

JUZGADO 4º CIVIL MUNICIPAL hoy JUZGADO 5º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA
(CUNDINAMARCA)

LISTA TRASLADO No.048

FJA 22-JULIO-2019
INICIA 23-JULIO-2019
VENCE 25-JULIO-2019

Con liquidación del crédito presentada por actora

152

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.) Veintinueve (29) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

REF: Ejecutivo hipotecario No. 2018-0479

Como quiera que la liquidación de crédito allegada por la parte actora (fs. 149 y 150), no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho le imparte aprobación **por la suma de \$52.955.066,¹⁴** con corte al 17 de julio de 2019.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.36
HOY 30 DE AGOSTO DE 2019 A LAS 7:30 A.M.


" JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario



153

Señor

JUEZ 05 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOACHA

31 MAY 2021

E.

S.

D.

REFERENCIA:	PROCESO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA .
DEMANDADOS:	RAMOS MOYA CARLOS ANDRES
RADICADO:	20180-479

ASUNTO: APORTÓ AVALÚO DE INMUEBLE

KATHERINE SUAREZ MONTENEGRO, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No.52.917.118 de Bogotá y con T.P. No. 296.423del C. S. de la J., actuando en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso referenciado, al despacho acudo de manera respetuosa a fin solicitar lo siguiente:

El avalúo Catastral incrementado conforme lo ordenado en el artículo Art.516 modificado por el Art. 52 de la ley 794 de 2003:

Valor Certificado Catastral
2021.

Incremento 50%

Total avalúo

\$69.920.000

\$34.960.000

\$104.880.000

**UNA VEZ SE TENGA EN CUENTA EL AVALÚO AQUÍ PRESENTADO
SOLICITO SE FIJE FECHA PARA LA DILIGENCIA DE REMATE.**

Del Señor Juez,

KATHERINE SUAREZ MONTENEGRO

C.C. 52.917.118de Bogotá D.C.

T.P. No. 296.423 del C. S. de la J.



Página 1

Friday, May 21, 2021

11:00:50 AM

DT02 P02-F02

CERTIFICACIÓN CATASTRAL MUNICIPAL - SOACHA 2021052000667

LA SECRETARIA DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA
EN CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES DESIGNADAS MEDIANTE
RESOLUCIÓN MUNICIPAL NÚMERO 305 DE 2020 CERTIFICA:

Don CARLOS ANDRES RAMOS MOYA identificado(a) con tipo de documento C No. 1032420768 se encuentra inscrito(a)
en el sistema de base de datos catastral del municipio de Soacha y según información del predio identificado así:
NUMERO PREDIAL NACIONAL 257540102000015780002907030001
NUMERO PREDIAL ANTERIOR 010215780000901
DIRECCION K 2 33 60 In 7 Ap 301
MATRICULA INMOBILIARA 051-159884
AREA DE TERRENO (m2) 25
AREA CONSTRUIDA (m2) 38
AVALUO \$ 69.920.000
VIGENCIA 1012021

LISTADO DE PROPIETARIOS

TipoDocumento	NoDocumento	Nombre
C	1032420768	CARLOS ANDRES RAMOS MOYA

LUZ MARINA GALINDO CARO
Secretaria de Planeacion y Ordenamiento Territorial

La presente información se sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión. Adicionalmente y de conformidad con el artículo 42 de la Resolución No. 170 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, "La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sanciona los actos que tenga una titulación o una posesión."

Este certificado se expide a solicitud del interesado a los 21 días hábiles de May de 2021. La información descrita en la presente certificación se realizó con los datos existentes en la base de datos en la fecha y hora de su expedición. Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999, En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data". En caso de presentar alguna duda relacionada con la información aquí contenida y/o verificar la autenticidad del presente certificado puede dirigir sus inquietudes al correo electrónico: gestorcatastr@alcaldiasoacha.gov.co

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS
SOACHA - CUND.

Soacha (Cund.), Tres (3) de Junio de dos mil Veintiuno

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2018-0479

Teniendo en cuenta el avalúo catastral presentado, por la apoderada de la parte demandante (f. 153), se corre traslado a las partes para que presenten sus observaciones, por el término de diez (10) días, conforme lo ordena el numeral 2º del artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.19
HOY 4 DE JUNIO DE 2021 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Tres (3) de Junio de dos mil Veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2018-0479

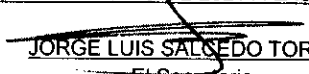
Teniendo en cuenta el avalúo catastral presentado, por la apoderada de la parte demandante (f. 153), se corre traslado a las partes para que presenten sus observaciones, por el término de diez (10) días, conforme lo ordena el numeral 2º del artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.19
HOY 4 DE JUNIO DE 2021 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario